

**Resolución N° 61/2020**

NEUQUÉN, 22 de diciembre de 2020.-

**VISTO:**

La presentación realizada, mediante correo electrónico, por la Sra. **NÉLIDA CECILIA MÉNDEZ**, D.N.I. N° 23.801.433;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Méndez, manifestó ser usuaria de la Defensoría Pública Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en San Martín de los Andes, siendo allí, patrocinada por el Dr. Javier Cassano; en el marco de los expedientes N° 5175/2017 y 522881/2017, referidos a divorcio y homologación de convenio, respectivamente. Motivó su solicitud en la falta de atención respecto de su caso, lo que la lleva a sentirse maltratada, considerando que se trata de una cuestión de falta de perspectiva de género. Asimismo, realizó las mismas consideraciones respecto del Titular de la Defensoría Pública Civil con sede en Junín de los Andes. En definitiva, solicitó ser asistida, en lo sucesivo por la Titular de la Defensoría Pública Civil con sede en Villa la Angostura.

Corrido el correspondiente traslado al Dr. Cassano, el mismo informa que, asiste a la presentante, como patrocinante en los autos: "**COPERTARI, ADRIÁN RAÚL C/ MÉNDEZ, NÉLIDA CECILIA S/ CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS**", expte. N° 70.034/2020 y "**MÉNDEZ, NÉLIDA CECILIA C/ RINGLER, MARCELO LUIS S/ SITUACIÓN LEY 2785**", expte. N° 61.840/2020, ambos del registro del Juzgado de Familia de Junín de los Andes. Explica la actividad procesal desplegada en los mismos y, cita decisorios jurisdiccionales contrarios a los deseos e, intereses de la Sra. Méndez, los que han sido apelados. Finalmente se excusa de continuar ejerciendo el patrocinio de la Sra. NéLida Cecilia Méndez.



**MINISTERIO  
PÚBLICO  
DE LA DEFENSA**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**PODER JUDICIAL  
DE NEUQUÉN**

Del análisis de la presentación realizada por la Sra. Méndez y, del informe confeccionado por el Dr. Cassano, surge una clara disconformidad de la primera para con las decisiones jurisdiccionales adoptadas sin advertirse ninguna omisión por parte del Sr. Defensor Público. No obstante ello, la perspectiva de género nos obliga a ser amplios para con la petición de la usuaria y, disponer de los recursos existentes en la Ministerio Público de la Defensa para cumplir, de la mejor manera con la obligación de medios, propia de nuestra tarea.

En este hontanar corresponde hacer lugar a la excusación del Dr. Javier Cassano y, disponer la atención de la presentante, por parte de la Dra. Alejandra Mabel Pacheco, titular de la Defensoría Pública Civil, con sede en Villa la Angostura.

Por ello;

**EI SEÑOR DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE**

**RESUELVE:**

I- Hacer lugar a la excusación deducida por el Dr. Javier Cassano.

II- Disponer la atención de la Sra. Nélica Cecilia Méndez, por parte de la Dra. Alejandra Mabel Pacheco, titular de la Defensoría Pública Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Villa la Angostura.

III- Regístrese y notifíquese.-



**Raúl Caferra**

**Defensor Público Subrogante**